

Bucaramanga

Señora:

**LUZ STELLA JAIMES GALLO**  
Correo: stellajaimes08@gmail.com  
Floridablanca, Santander

CDMB\_17264

24OCT'24PM5:18

Señora:

**FLOR DE MARIA GALLO DE JAIMES**  
Correo: jenifermariana\_0924@hotmail.com  
Floridablanca, Santander

Señor(a):

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**  
Floridablanca, Santander

**Asunto: Respuesta a radicado de entrada CDMB No 11858, 17884 y 18050 de 2024.**

**Radicado inspección 700-50-011-053-2020**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se denunció *"perturbación a la posesión, urbanización ilegal, daño al ecosistema, y medio ambiente por poda ilegal de árboles y movimientos de tierra con maquinaria amarilla"*(...), nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga– CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular los días 20 de septiembre y 03 de octubre de 2024, en el predio rural llamado La Surrucuca, ubicado en la vereda Vericute, del municipio de Floridablanca, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°4'49.248" E: -73°4'54.973"**, en donde se evidenció lo siguiente:

- Se observa un gran número de casas en obra negra, gris y blanca, de 1, 2 y 3 niveles. Así como cortes, adecuación y nivelación de terreno con excavadora sobre oruga en algunos puntos para procesos de construcción de viviendas; es importante resaltar que dichos movimientos de tierra se encuentran sobre la franja de protección de las fuentes hídricas innominadas 12606 y 1260606.
- Durante el recorrido se identifican postes y cableado de energía eléctrica, lo que indica que las viviendas cuentan con este servicio público.
- De las viviendas se observan tuberías (acometidas) para la conducción de las aguas residuales domésticas ARD, que se descargan sobre una tubería de PVC de 6 pulgadas (aproximadamente) que se instaló de manera improvisada y que

descarga sobre una fuente hídrica innominada con código **12606**. Además, informa quién atiende la visita que no cuentan con alcantarillado.

- Se evidencian pasos peatonales, escaleras y vías (destapadas) dentro del predio.
- Se evidencian tocones y fustes que indican que hubo tala de las especies forestales Cedro (*Cedrela odorata*), Caracolí (*Anacardium excelsum*) y Ficus; cabe resaltar que dichos fustes se encuentran sobre la franja de protección de la fuente hídrica innominada **1260606**, de lo cual informa quien atiende la visita que la CDMB aprobó la solicitud de intervención del recurso flora (cedro y caracolí) mediante el radicado de salida N°09752 del 24 de julio de 2024, más no tienen permiso de intervención del Ficus. También mencionan que la biomasa será retirada en los próximos días.
- Se observa material producto de los movimientos de tierra en el área basal de la especie forestal caracolí, que puede ocasionar a asfixia de la misma.
- Se encontró maquinaria amarilla estacionada pero no en movimiento y materiales de construcción tales como grava y arena.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



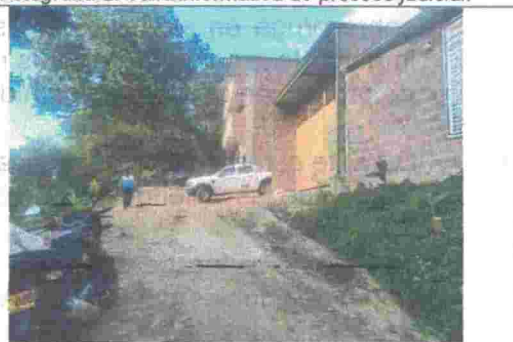
Fotografía 1. Valla informativa de proceso judicial.



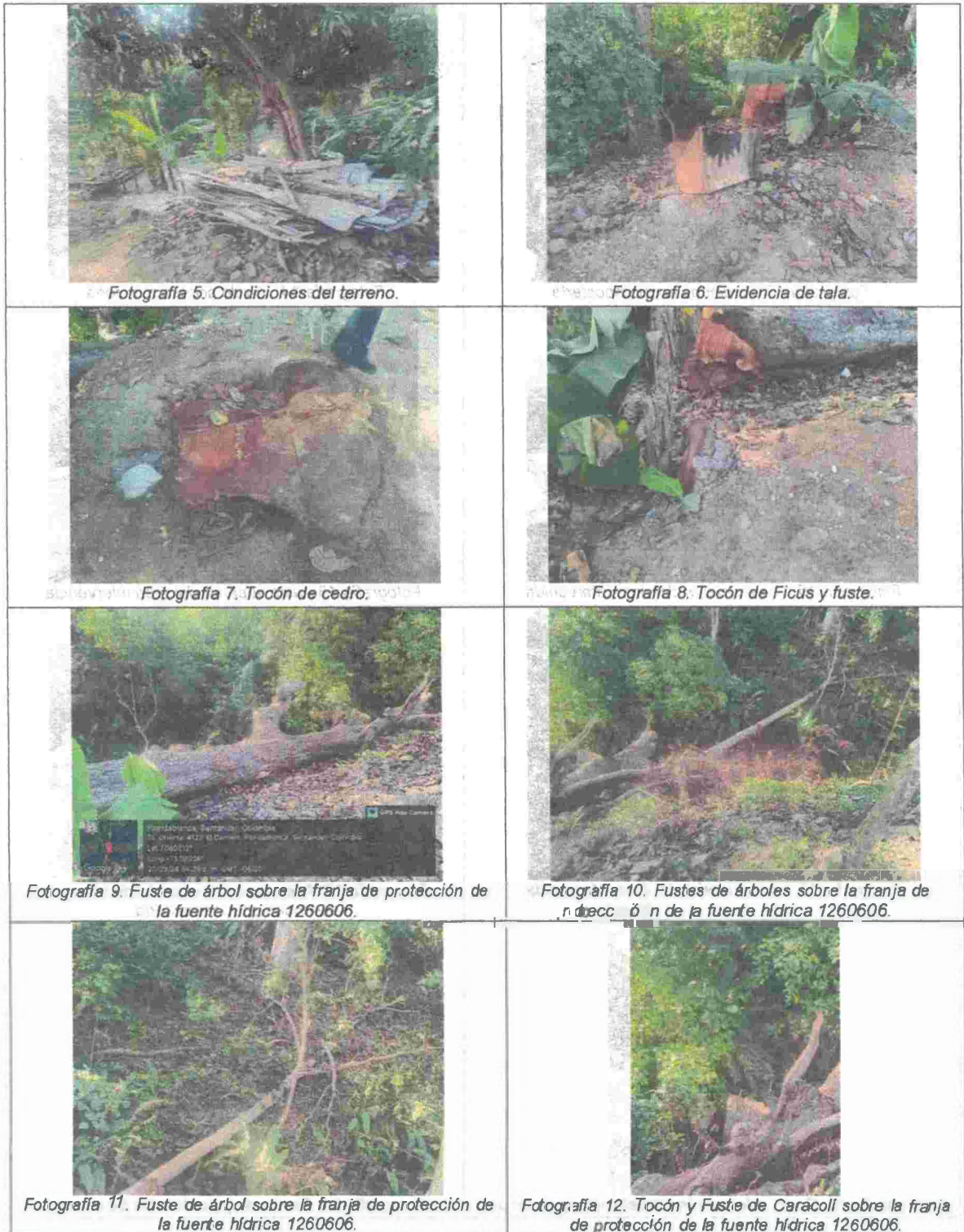
Fotografía 2. Valla informativa de proceso judicial.



Fotografía 3. Adecuación, corte y nivelación de terreno



Fotografía 4. Vía de acceso





Fotografía 13. Viviendas en mampostería



Fotografía 14. Vía de acceso a la zona.



Fotografía 15. Vista superior del área intervenida.



Fotografía 16. Vista superior del área intervenida



Fotografía 17. Vista superior del área intervenida.



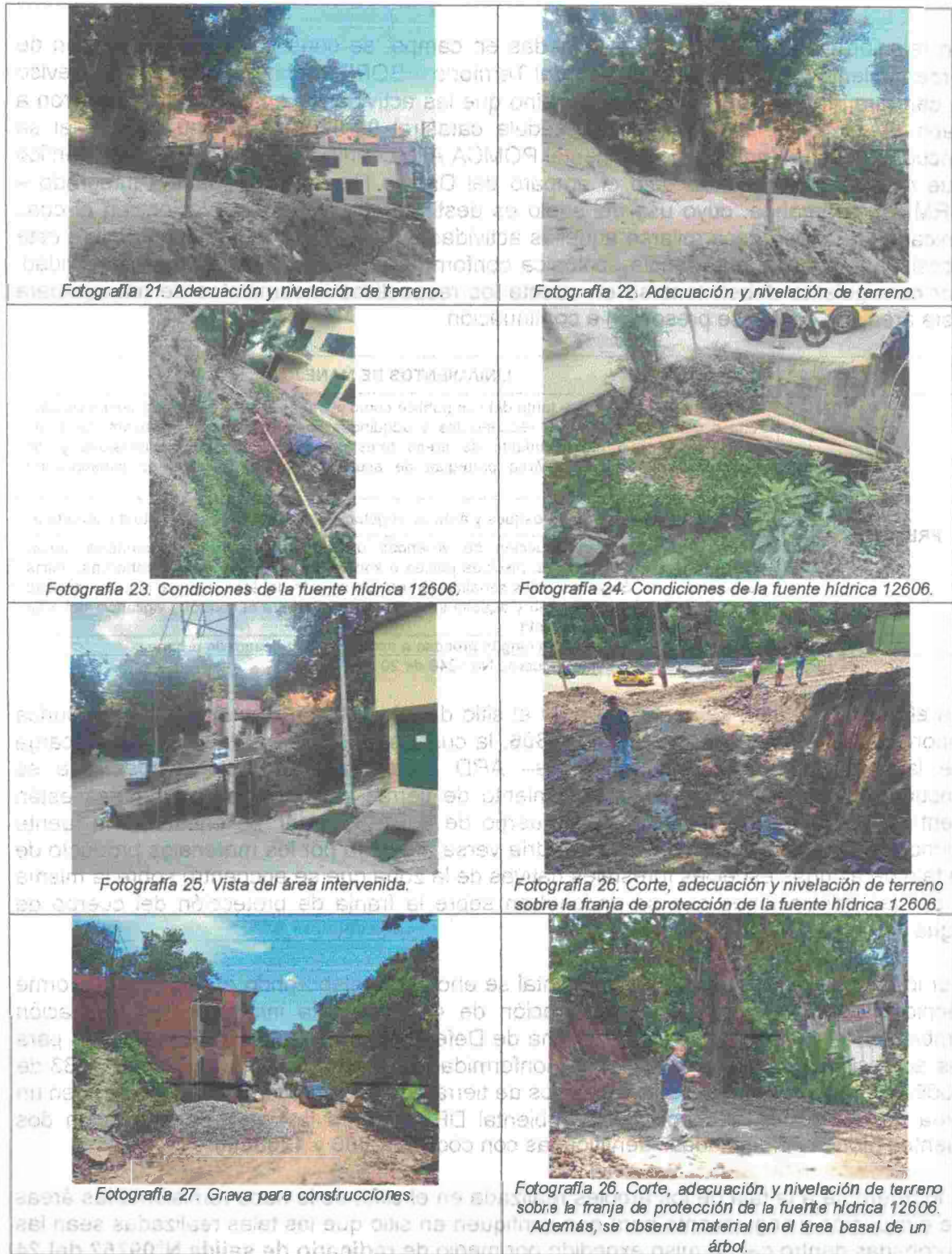
Fotografía 18. Adecuación, nivelación de terreno y vivienda en mampostería



Fotografía 19. Corte, adecuación y nivelación de terreno.



Fotografía 20. Escaleras y peatonales de acceso.



Fuente: Propia CDMB.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-02-0003-1302-000**, el cual se encuentra en la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija. De igual manera, se verificó que el área se encuentra bajo el amparo del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Bucaramanga, cuyo uso del suelo es destinado para la Preservación, en el cual, únicamente deben desarrollarse aquellas actividades estrictamente permitidas sobre este ecosistema de alta importancia ecológica conforme a lo establecido en la normatividad, por consiguiente deben tenerse en cuenta los respectivos lineamientos de manejo para esta área, los cuales se presentan a continuación

ZONA	LINIAMIENTOS DE MANEJO
<b>ZONA DE PRESERVACION</b>	Los terrenos o actividades, tanto del uso público como privados que se encuentra dentro de esta zona o categoría deben ser recuperados o adquiridos para destinarse exclusivamente a los establecimientos o mantenimiento de áreas forestales protectoras, la biodiversidad y los servicios ecosistémico del área protegida de acuerdo con los objetivos de conservación establecidos.
	No se permite el cambio de bosques y área de vegetación protectora para otro tipo de cobertura.
	Queda prohibida la construcción de viviendas o estructuras y obras comunales como: parqueadero, kiosco, casetas, piscinas, placas o zonas deportivas, antenas parabólicas, vallas publicitarias, etc. Salvo las vallas señalización en información del área regional que la Autoridad Ambiental considera necesario y aquella infraestructura que para el control y vigilancia del área considere la autoridad Ambiental.
	No se podrán ser incluidas en ningún proceso o actividades de desarrollo urbano.

Fuente: Acuerdo No 1246 de 2013.

En el mismo sentido, se verificó que en el sitio de intervención discurre la fuente hídrica innominada, identificada con código **12606**, la cual está siendo afectada por la descarga de las Aguas Residuales Domésticas– ARD generadas por las viviendas que se encuentran en el lugar y por el movimiento de tierras, pues dichas actividades están dentro de la franja de protección del cuerpo de agua. También se encuentra la fuente hídrica innominada **1260606**, la cual podría verse afectada por los materiales producto de la tala de algunas especies forestales nativas de la zona que se encuentra sobre la misma y por las edificaciones que se encuentran sobre la franja de protección del cuerpo de agua.

Por lo expuesto, esta Autoridad Ambiental se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta infracción y/o afectación ambiental, el cual se remitirá a la Oficina de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, por las actividades de movimientos de tierra, tala y construcción de viviendas en un área de Protección e Importancia Ambiental DRMI, sobre la franja de protección de las fuentes hídricas innominadas, identificadas con código **12606** y **1260606**.

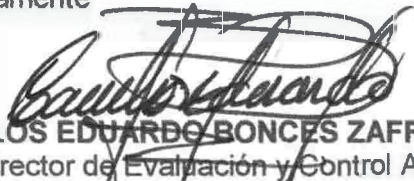
A lo referente a la tala de los árboles realizada en el sitio, se le hace remisión a las áreas de evaluación y seguimiento para que verifiquen en sitio que las talas realizadas sean las aprobadas dentro del permiso expedido por medio de radicado de salida N°09752 del 24

de julio de 2024 y que haya hecho el correcto uso del material generado.

Finalmente, nos permitimos remitir copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, con el fin de que verifiquen las intervenciones, nos informen si ya tienen algún proceso con respecto a este tema y adelanten las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la "... Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor...".

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental- SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co).

Atentamente



**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: Señores:  
ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA  
Correo electrónico: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Señores:  
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA SOSTENIBILIDAD  
Correo electrónico: [seguimiento@cdmb.gov.co](mailto:seguimiento@cdmb.gov.co)

Señores:  
COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD  
Correo electrónico: [evaluacion@cdmb.gov.co](mailto:evaluacion@cdmb.gov.co)

Proyectó y revisó aspectos técnicos:	Nelly Yulieth Calderón García	Ingeniera Civil - Contratista SEYCA – GEA	
	Karol Leandra Villanueva Rojas	Ingeniera Ambiental - Contratista SEYCA – GEA	
	Wendy Yureny Acevedo Gutierrez	Practicante en Tecnología en Recursos Ambientales SEYCA – GEA	
	Javier Eduardo Rodríguez Acevedo	Ingeniero Civil - Contratista SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad SEYCA – GEA.	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		